



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **0555**

(**06 ABR 2018**)

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: “Caracterización de aislamientos virales, sus genes y sus proteínas con potencial bioinsecticida para el desarrollo de productos biotecnológicos para el control de insectos plaga”

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

C O N S I D E R A N D O

ANTECEDENTES

Que **LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA – CORPOICA** identificada con el NIT. No. 800.194.000-3, mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. E1-2017-010702 del 08 de mayo de 2017, presentó solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, para el proyecto: *“Caracterización de aislamientos virales, sus genes y sus proteínas con potencial bioinsecticida para el desarrollo de productos biotecnológicos para el control de insectos plaga”*.

Que realizada la revisión de los documentos presentados con la solicitud, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante comunicación radicada con No. E2-2017-019272 del 18 de julio de 2017, requirió al solicitante allegar certificación del Ministerio del Interior sobre la presencia de comunidades étnicas, el permiso que amparó la colecta del material biológico, la carta de compromiso de la Institución Nacional de Apoyo, el curriculum vitae del responsable técnico del proyecto y copia del certificado de registro de la colección biológica ante el Instituto Alexander von Humboldt

Que el solicitante mediante comunicación radicada con el número E1-2017-019802 del 02 de agosto de 2017, remitió a este Ministerio el curriculum vitae del responsable técnico del proyecto, la carta de compromiso de la Institución Nacional de Apoyo para el contrato marco el cual lleva por título *“Programa de Bioprospección en Agrobiodiversidad Colombia”* y oficio en el cual manifiestan que *“Las muestras del material biológico usadas en este proyecto, hacen parte de colecciones debidamente registradas ante el Instituto Alexander von Humboldt”*

Que este Ministerio a través de radicado No. E2-2017-028871 del 02 de octubre de 2017, requirió a **LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - CORPOICA** allegar carta de compromiso de la Institución Nacional de Apoyo para el proyecto *“Caracterización de aislamientos virales, sus genes y sus proteínas con potencial*

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: “Caracterización de aislamientos virales, sus genes y sus proteínas con potencial bioinsecticida para el desarrollo de productos biotecnológicos para el control de insectos plaga”

bioinsecticida para el desarrollo de productos biotecnológicos para el control de insectos plaga” y el Certificado de Registro Único Nacional de Colecciones de la colección biológica donde se encuentra depositado el material biológico.

Que a través del radicado No. E1-2017-030045 del 02 de noviembre de 2017, **LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - CORPOICA** aporta los documentos necesarios para dar inicio al trámite de solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto: *“Caracterización de aislamientos virales, sus genes y sus proteínas con potencial bioinsecticida para el desarrollo de productos biotecnológicos para el control de insectos plaga”*, de conformidad con lo establecido en la Decisión 391 de 1996 y el Artículo 252 de la Ley 1753 de 2015.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante Auto No. 543 del 29 de noviembre de 2017, admitió la solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para el proyecto: *“Caracterización de aislamientos virales, sus genes y sus proteínas con potencial bioinsecticida para el desarrollo de productos biotecnológicos para el control de insectos plaga”*, presentada por **LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA – CORPOICA** lo anterior en aplicación de lo establecido en el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015 y en la Decisión Andina 391 de 1996.

Que, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No 137 del 21 de marzo de 2018; a través del cual recomendó su aceptación y el paso a la etapa de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios y a la eventual firma del contrato de acceso a recursos genéticos con la solicitante, teniendo en cuenta el siguiente análisis:

“(…)

2. ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE LA SOLICITUD DE ACCESO

A continuación, se reproducen textualmente algunos de los apartes del proyecto:

2.1. Justificación

Los insectos plaga pueden ser limitantes en diversos cultivos de interés en alimentación humana y animal. Actualmente, la principal estrategia de manejo incluye el uso de insecticidas de síntesis química, lo cual genera un impacto negativo en el medio ambiente, afectando la salud humana y animal.

Una estrategia amigable con el medio ambiente se enfoca en el uso de microorganismos entomopatógenos, los cuales poseen alta especificidad y respetan la viabilidad del ecosistema. Entre los entomopatógenos más utilizados se encuentran los miembros de la familia viral denominada Baculoviridae

Teniendo en cuenta que la biodiversidad Colombiana cuenta con un número muy grande de especies biológicas con gran potencial para su uso y aprovechamiento con sostenibilidad y equidad, Corpoica realiza procesos de investigación encaminados al control biológico de insectos plaga con Baculovirus.

Por lo anterior, se utilizarán herramientas tecnológicas “Omicas” (genómica, transcriptómica, proteómica, etc.) con un enfoque holístico de los sistemas biológicos que involucran la caracterización del agente viral entomopatógeno y su correspondiente hospedero.

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: “Caracterización de aislamientos virales, sus genes y sus proteínas con potencial bioinsecticida para el desarrollo de productos biotecnológicos para el control de insectos plaga”

2.2. Alcance del Proyecto

Bioprospección.

2.3. Objetivo general.

Explorar aislamientos nativos de baculovirus con fines de bioprospección para el desarrollo de bioproductos para el control de insectos plaga.

2.4. Objetivos específicos.

- *Conformar una colección de baculovirus aislados de hospederos naturales en campo.*
- *Caracterizar el potencial insecticida de los aislamientos de baculovirus colectados en campo sobre su hospedero blanco.*
- *Caracterizar y evaluar el genoma de los baculovirus con potencial para el control biológico, mediante la búsqueda de secuencias de genes involucrados con posibles factores de virulencia.*
- *Caracterizar y evaluar la transcripción de posibles genes de virulencia los cuales puedan ser utilizados como potenciadores de actividad insecticida.*
- *Desarrollar un bioproducto a base de aislamientos de baculovirus y/o proteínas con potencial para el control biológico.*

2.5. Área de Aplicación

Ciencias básicas y aplicadas: ingeniería química, microbiología, biología y ciencias agropecuarias. Industria: Biotecnología.

2.6. Lista de Referencia de los Recursos Genéticos

- *Insectos plaga de la familia Noctuidae.*
- *Insectos plaga de la familia Gelechiidae*
- *Insectos plaga de la familia Sphingidae*
- *Alphabaculovirus*
- *Betabaculovirus*
- *Deltabaculovirus*

2.7. Responsable técnico

Gloria Patricia Barrera Cubillos

2.8. Proveedor del Recurso biológico

- *Colección biológica denominada Banco de Germosplasma de Microorganismos - BGMC con Registro Único Nacional de Colección Biológica (RNC) No. 129 del 02 de noviembre de 2017, de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria-Corpoica.*

2.9. Área Geográfica

N/A.

2.10. Análisis de Especies Vedadas o Amenazadas

06 ABR 2018

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: “Caracterización de aislamientos virales, sus genes y sus proteínas con potencial bioinsecticida para el desarrollo de productos biotecnológicos para el control de insectos plaga”

N/A.

2.11. Tipo de Muestra

Larvas muertas o con signo de infección de los insectos plaga de las familias Noctuidae, Gelechiidae y Sphingidae y nucleopoliedrovirus y granulovirus.

2.12. Lugar de procesamiento

Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria. Centro de Investigación Tibaitatá – Km. 14 vía Mosquera.

2.13. Tipo de Actividad y uso que dará al recurso

- *Caracterización y evaluación del genoma de los baculovirus con potencial para el control biológico, mediante la búsqueda de secuencias de genes involucrados con posibles factores de virulencia.*
- *Caracterización y evaluación de la transcripción de posibles genes de virulencia los cuales puedan ser utilizados como potenciadores de actividad insecticida.*
- *Investigación, mejoramiento genético y biotecnológico*
- *Investigación científica – bioprospección*
- *Desarrollo de bioproductos*

2.14. Metodología

- *Caracterización morfológica de los baculovirus determinando forma y tamaño de la partícula viral mediante microscopía electrónica.*
- *Purificación viral*
- *Caracterización biológica de baculovirus mediante bioensayos sobre el hospedero original, utilizando determinación de la concentración letal media CL50.*
- *Caracterización molecular:*
 - *Extracción de ADN.*
 - *Análisis con endonucleasas de restricción (REN)*
 - *Análisis filogenético basado en genes conservados (gran, lef-8 y lef-9)*
 - *Actividades de secuenciación genómica.*
 - *Los genes seleccionados se analizan mediante transcriptómica y son candidatos para producción de proteínas recombinantes.*

2.15. Disposición final de la muestra

Las muestras proceden de la Colección biológica denominada Banco de Germosplasma de Microorganismos - BGMC con Registro Único Nacional de Colecciones Biológicas (RNC) No. 129 del 02 de noviembre de 2017, de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuarias-Corpoica

2.16. Duración del proyecto

La duración aproximada para la ejecución del proyecto es de sesenta (60) meses.

2.17. Resultados Esperados

- *Caracterización de la biodiversidad de virus entomopatógenos en Colombia.*

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: “Caracterización de aislamientos virales, sus genes y sus proteínas con potencial bioinsecticida para el desarrollo de productos biotecnológicos para el control de insectos plaga”

- *Caracterización de actividad biológica de virus entomopatógenos con potencial para el control biológico de plagas y así determinar el uso prospectivo del recurso.*
- *Desarrollo de alternativas tecnológicas (proteínas recombinantes) para el aprovechamiento del recurso biológico.*
- *Al menos un bioproducto a base de virus entomopatógenos y/o sus proteínas para el control biológico de plagas.*

2.18. Actividades realizadas sin la respectiva autorización de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados por la Autoridad Nacional Competente

De acuerdo a la información suministrada en la documentación aportada por CORPOICA, para el proyecto denominado “Caracterización de aislamientos virales, sus genes y sus proteínas con potencial bioinsecticida para el desarrollo de productos biotecnológicos para el control de insectos plaga”, se observa que inició actividades en el año 2010:

- *En junio del año 2010 inicia la caracterización morfológica y molecular y el análisis filogenético con análisis de secuencia de fragmentos gran/pol, lef-8, leg-9, de nuevos aislamientos virales.*
- *Se realizaron actividades para secuenciación genómica en junio del año 2013.*
- *Los análisis de transcriptómica, se inician en diciembre del 2013 con actividades de análisis de la expresión de proteínas en SpfrNPV y SpfrGv.*
- *Para producción de proteínas recombinantes, se inicia en enero del año 2017 estudio de clonación y expresión de quitinasas de SpfrNPV.*

2.19. Actividades pendientes por realizar

- *Desarrollo de Bioproductos*

3. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN CONCEPTO TÉCNICO

El solicitante del contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados en Colombia, en este caso la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – CORPOICA, es una entidad de carácter científico y técnico, cuyo objeto es desarrollar y ejecutar actividades de investigación, tecnología y transferir procesos de innovación tecnológica al sector agropecuario, y cuenta con el personal e instalaciones afines con el proyecto.

La investigadora responsable técnica del proyecto, Doctora Gloria Patricia Barrera Cubillos, es Bacterióloga, Máster en Microbiología y Doctorado en Biotecnología de la Universidad Pública de Navarra - España, con experiencia en el desarrollo de investigaciones relacionadas con el objeto del proyecto.

El proyecto “Caracterización de aislamientos virales, sus genes y sus proteínas con potencial bioinsecticida para el desarrollo de productos biotecnológicos para el control de insectos plaga” configura acceso a recursos genéticos y sus productos derivados debido a que se hace extracción, uso y transformación de material genético de microorganismos nativos y su interacción con larvas de insectos plaga de las familias Noctuidae, Gelechiidae y Spingidae.

Con la realización del proyecto se generará capacidad técnica y científica en diferentes áreas del conocimiento, lo cual contribuirá al desarrollo académico y científico del país.

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: “Caracterización de aislamientos virales, sus genes y sus proteínas con potencial bioinsecticida para el desarrollo de productos biotecnológicos para el control de insectos plaga”

El proyecto “Caracterización de aislamientos virales, sus genes y sus proteínas con potencial bioinsecticida para el desarrollo de productos biotecnológicos para el control de insectos plaga”, es viable desde el punto de vista técnico para acogerse a lo establecido en la Ley 1753 de 2015, Artículo 252.

3.1. RECOMENDACIONES

- *Por las características y naturaleza del proyecto de investigación, es posible que los solicitantes requieran confidencialidad sobre algunos documentos e información futura que reposará en el expediente, para solicitar esta confidencialidad CORPOICA deberá pedir oficialmente al Ministerio sobre qué tipo de información requerirá confidencialidad y allegar un resumen público, de conformidad con lo establecido en la Decisión Andina 391 de 1996.*
- *CORPOICA deberá presentar un (1) informe al mayor detalle posible de las actividades adelantadas desde la fecha de la presentación de la solicitud (05 de mayo del 2017) a corte de la firma del contrato, 30 días después de perfeccionado el contrato anexando copia de los artículos, tesis, presentaciones en eventos y demás publicaciones científicas que se hayan generado hasta ese momento; presentar un (1) informe anual y uno final especificando el cumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas en el contrato, mencionando los objetivos específicos pendientes por desarrollar que se indican en el presente dictamen técnico legal, y describir las actividades que se desarrollen para el cumplimiento de estos, así como los respectivos resultados.*
- *Al culminar la investigación, CORPOICA, deberá remitir al Ministerio copia de los artículos, tesis, presentaciones en eventos y demás publicaciones científicas de la investigación.*
- *La Institución Nacional de Apoyo, en este caso, el Centro Nacional de Investigaciones de Café- CENICAFE, deberá:*
 - *Acompañar a la corporación, en los términos de la Decisión Andina 391 de 1996, en las actividades de acceso, y*
 - *Colaborar con el Ministerio en las actividades de seguimiento y control del acceso que se pretende realizar en este proyecto.*
- *En caso de requerir análisis de todo o parte del recurso biológico y/o genético y/o sus productos derivados fuera del país, deberá adelantar los respectivos permisos de exportación No-CITES, y presentar copia de dichos permisos con los informes de avance o con el informe final.*
- *Dar cumplimiento a la metodología propuesta y descrita en el proyecto presentado.*

4. ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ACCESO

4.1. Identificación del solicitante y capacidad jurídica para contratar.

Persona Jurídica:

*Nombre: Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria - CORPOICA.
Entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica No. 141 del 7 de abril de 1993 otorgada por la Alcaldía Mayor de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 14 de febrero de 1997, bajo el número 00002146 del Libro I.*

NIT: 800.194.600-3.

Objeto: “La corporación tendrá los siguientes propósitos: a) Trabajar en la generación del conocimiento científico y el desarrollo tecnológico agropecuario a través de la investigación científica, la adaptación de tecnologías, la transferencia y la asesoría con el fin de mejorar la competitividad de la producción, la equidad en

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: “Caracterización de aislamientos virales, sus genes y sus proteínas con potencial bioinsecticida para el desarrollo de productos biotecnológicos para el control de insectos plaga”

la distribución de los beneficios de la tecnología, la sostenibilidad en el uso de los recursos naturales, la capacidad científica y tecnológica del país y en general, contribuir a elevar la calidad de vida de la población. (...)”

Duración persona jurídica: Término indefinido

Representante Legal: Juan Lucas Restrepo Ibiza

Cédula de Ciudadanía Representante legal: 79.485.810

Facultades del representante legal: “Parágrafo primero: El director ejecutivo podrá, sin previa autorización, realizar actos y celebrar contratos hasta por tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

Análisis y conclusión

En cuanto a la capacidad jurídica para contratar, este Ministerio con base en los documentos aportados y en tanto no tiene conocimiento de que la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria - CORPOICA o su representante legal, se encuentren actualmente incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales vigentes; considera viable desde el punto de vista jurídico la solicitud presentada por la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria - CORPOICA

Al momento de suscribir el contrato de acceso a recursos genéticos entre este Ministerio y la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria - CORPOICA a través de su representante legal, en el evento en que la etapa de negociación concluya exitosamente y las partes logren un acuerdo, el Ministerio procederá a verificar que no concurra la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria - CORPOICA o su representante legal, en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las establecidas por la normatividad que regula la celebración de contratos con las entidades estatales, no obstante el representante legal de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria - CORPOICA manifestará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del contrato, que no se encuentra incurso la Corporación y él, en casual de inhabilidad o incompatibilidad

4.2. Identificación de la Institución Nacional de Apoyo

Mediante oficio radicado en este Ministerio con el radicado No. E1-2017-030045 del 02 de noviembre de 2017, la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria - CORPOICA aportó comunicación de la Federación Nacional de Cafeteros - CENICAFÉ, en la cual se identifica como Institución Nacional de Apoyo de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria - CORPOICA para el proyecto “Caracterización de aislamientos virales, sus genes y sus proteínas con potencial bioinsecticida para el desarrollo de productos biotecnológicos para el control de insectos plaga”.

Análisis y conclusión

Teniendo en cuenta que la Decisión Andina 391 de 1996, define como Institución Nacional de Apoyo la “persona jurídica nacional, dedicada a la investigación biológica de índole científica o técnica, que acompaña al solicitante y participa junto con él en las actividades de acceso”, se considera que la Federación Nacional de Cafeteros - CENICAFÉ, es una institución dedicada a la investigación científica; por tanto dicho ente, es idóneo para acompañar al solicitante en su proyecto.

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: “Caracterización de aislamientos virales, sus genes y sus proteínas con potencial bioinsecticida para el desarrollo de productos biotecnológicos para el control de insectos plaga”

Conforme lo prevé el artículo 43 de la Decisión Andina 391 de 1996: “Sin perjuicio de lo pactado en el contrato accesorio e independientemente de éste, la Institución Nacional de Apoyo estará obligada a colaborar con la Autoridad Nacional Competente en las actividades de seguimiento y control de los recursos genéticos, productos derivados, o sintetizados y componentes intangibles asociados, y a presentar informes sobre las actividades a su cargo o responsabilidad, en la forma o periodicidad que la autoridad determine, según la actividad de acceso.”

Por lo anterior, la Federación Nacional de Cafeteros - CENICAFÉ en su condición de Institución Nacional de Apoyo, deberá realizar las actividades de seguimiento y control, presentar los informes en la forma y con la periodicidad que le imponga este Ministerio, en su calidad de Autoridad Nacional Competente, en aplicación del artículo 43 de la Decisión Andina 391 de 1996.

4.3. Identificación del proveedor de los recursos biológicos y/o del componente intangible asociado al recurso genético o producto derivado.

El proveedor de las muestras es la colección biológica Banco de germoplasma de Microorganismos de Corpoica de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria - CORPOICA, la cual se encuentra registrada con el número 129 y actualizada ante el Instituto de Investigaciones de Recursos Biológicos “Alexander von Humboldt”

En ningún aparte de la documentación presentada se señala que en desarrollo del proyecto se requiera acceso al componente intangible de comunidades indígenas, afro descendientes o locales.

Análisis y conclusión

En cuanto a los recursos biológicos, debe mencionarse el artículo 42 del Decreto Ley 2811 de 1974, que dispone: “Pertencen a la nación los recursos naturales renovables y los demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren en el territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos”. Debe recordarse que los recursos genéticos y sus productos derivados están contenidos dentro de los recursos biológicos y a su vez estos hacen parte de los recursos naturales, de tal forma, como se verá más adelante, el régimen jurídico de propiedad aplicable a estos recursos es el establecido para los bienes de uso público.

Así mismo, la Ley 165 de 1994, a través de la cual se aprobó el Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB), proporciona por primera vez, un marco jurídico convenido internacionalmente para acciones concertadas de preservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.

Los objetivos del convenio son promover la utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica, y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante el uso adecuado de estos, una transferencia apropiada de tecnología y una acertada financiación.

Los recursos genéticos han sido definidos por el convenio mencionado como: “El material genético de valor real o potencial”. Se entiende por material genético “Todo material de origen vegetal, animal o microbiano o de otro tipo que contenga unidades funcionales de la herencia”. Por otra parte, esta norma reafirmó en su preámbulo que “Los Estados tienen derecho soberano sobre sus propios recursos biológicos”.

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: “Caracterización de aislamientos virales, sus genes y sus proteínas con potencial bioinsecticida para el desarrollo de productos biotecnológicos para el control de insectos plaga”

En ese orden de ideas, la Decisión Andina 391 de 1996, es el primer marco jurídico regional que regula el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, de tal forma que además de establecer el procedimiento que se debe surtir para lograr el acceso a dichos recursos, se destaca que sus postulados respetan lo previsto en el Convenio de Diversidad Biológica; y dentro de ese marco, reconociendo y valorando los derechos y la facultad de decidir de las comunidades sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales asociados a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Ante la necesidad de tener claridad sobre el régimen jurídico del dominio aplicable a los recursos genéticos, este Ministerio elevó una consulta a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, la cual fue resuelta mediante el concepto del 7 de agosto de 1997, radicación 977, Consejero Ponente: Cesar Hoyos Salazar, en la cual determinó que los recursos genéticos son bienes de dominio público y pertenecen a la Nación, por formar parte de los recursos o riquezas naturales de la misma.

En consecuencia, “El régimen jurídico de propiedad aplicable a los recursos genéticos, de utilidad real o potencial, es el establecido para los bienes de dominio público, en forma general en la Constitución Política, y de manera particular, en la Decisión 391 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, en el decreto ley 2811 de 1974, la ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones legales que en el futuro se expidan sobre la materia”.

4.4. Contratos Accesorios.

La Decisión Andina 391 de 1996 en el Artículo 41, define los contratos accesorios así:

“Artículo 41.- Son contratos accesorios aquellos que se suscriban, a los efectos del desarrollo de actividades relacionadas con el acceso al recurso genético o sus productos derivados, entre el solicitante y:

- a) El propietario, poseedor o administrador del predio donde se encuentre el recurso biológico que contenga el recurso genético;*
- b) El centro de conservación ex situ;*
- c) El propietario, poseedor o administrador del recurso biológico que contenga el recurso genético; o,*
- d) La institución nacional de apoyo, sobre actividades que ésta deba realizar y que no hagan parte del contrato de acceso.*

La celebración de un contrato accesorio no autoriza el acceso al recurso genético o su producto derivado, y su contenido se sujeta a lo dispuesto en el contrato de acceso de conformidad con lo establecido en esta Decisión.

Análisis y conclusión

Si en desarrollo de los proyectos que se adicionen al contrato marco la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria - CORPOICA suscribe acuerdos con terceros cuyas actividades se enmarquen en lo establecido en el artículo 41 de la Decisión Andina 391 de 1996 estos tendrán el carácter de contratos accesorios, y su vigencia, ejecución y desarrollo estará sujeto a las condiciones establecidas en el contrato que suscriba la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria - CORPOICA. Copia de estos deberá ser remitida al Ministerio.

4.5. Análisis aplicación artículo 252 de la Ley 1753 de 2015.

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Caracterización de aislamientos virales, sus genes y sus proteínas con potencial bioinsecticida para el desarrollo de productos biotecnológicos para el control de insectos plaga"

De conformidad con lo establecido en el Artículo 252 de la ley 1753 de 2015 "Contratos de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados. Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que a la entrada en vigencia de la presente ley hayan realizado o se encuentren realizando actividades de investigación científica no comercial, actividades de investigación con fines de prospección biológica, o actividades con fines comerciales o industriales, que configuren acceso a recursos genéticos y/o sus productos sin contar con la autorización del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tendrán dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para solicitar el contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados. (...)"

Con base en lo consagrado en el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015, para aplicación del citado artículo el solicitante debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a. El proyecto de investigación debe haber finalizado o estar en ejecución al momento de entrada en vigencia de la Ley 1753 de 2015, es decir finalizado o en ejecución al 9 de junio de 2015.*
- b. El proyecto de investigación debe incluir actividades que configuren acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, lo anterior de acuerdo con lo señalado en la Decisión Andina 391 de 1996, el Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.2.8.1.2 y la Resolución 1348 de 2014 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
- c. El solicitante debe haber realizado o debe estar realizando las actividades de acceso a recursos genéticos sin contar con el respectivo contrato.*
- d. El solicitante debe radicar su solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, dentro de los dos (2) años siguientes a la entrada en vigencia de la Ley 1753 de 2015, es decir entre el 9 de junio de 2015 y el 9 de junio de 2017.*

Análisis y conclusión

De acuerdo con la información aportada por la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria - CORPOICA se encuentra que:

- a. El proyecto de investigación inició antes del 09 de junio de 2015.*
- b. El proyecto de investigación incluye actividades que configuran acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, como se evidencia en la metodología descrita en la solicitud y referenciada en el numeral 2.14 del presente dictamen técnico legal.*
- c. La Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria - CORPOICA no cuenta con un contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados que ampare las actividades de acceso desarrolladas en el marco del citado proyecto.*
- d. La Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria - CORPOICA radicó su solicitud dentro de los dos (2) años siguientes a la entrada en vigencia de la Ley 1753 de 2015.*

Por lo anteriormente expuesto la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados cumple con las condiciones descritas en el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015.

4.6. CONCEPTO JURÍDICO

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: “Caracterización de aislamientos virales, sus genes y sus proteínas con potencial bioinsecticida para el desarrollo de productos biotecnológicos para el control de insectos plaga”

Verificados los aspectos anteriormente señalados se concluye que en el marco establecido en el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015, el proyecto es viable jurídicamente, en consecuencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996, en cuanto este Ministerio resuelva aceptar la solicitud de acceso, se procederá a citar a la reunión de concertación de los términos del contrato y la negociación de los beneficios no monetarios y si es del caso, a la suscripción del contrato de acceso en el que se consignará el acuerdo de voluntades entre la Autoridad Nacional Competente es decir, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el solicitante del acceso, en el presente caso la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – CORPOICA

Durante dicha etapa se definirán y acordarán cada una de las cláusulas que deberá contener el contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, entendiéndose que allí se podrán establecer entre otros, las condiciones del acceso y los compromisos y responsabilidades que le atañen tanto al solicitante como a la Autoridad Nacional Competente en el desarrollo del proyecto y mecanismos de control y seguimiento que se diseñen.

Teniendo en cuenta la reunión de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios entre el Ministerio y la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria - CORPOICA si durante la fase de negociación de los beneficios no se presenta el acuerdo requerido, no hay obligación alguna ni para el Ministerio, ni para el solicitante de suscribir contrato de acceso alguno.

En todo caso, para el análisis de la solicitud de acceso a recursos genéticos, se atendieron los preceptos constitucionales en cuanto a los deberes y facultades que tiene el Estado cuando de protección del medio ambiente y de los recursos naturales de Colombia se trata y los principios generales contenidos en el Convenio sobre Diversidad Biológica aprobado por la Ley 165 de 1994 y en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena

5. CONCLUSIÓN DICTAMEN TÉCNICO LEGAL.

Con base en el análisis de los componentes técnico y legal, este Ministerio, considera que la solicitud de acceso presentada por La Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – CORPOICA, para el proyecto: “Caracterización de aislamientos virales, sus genes y sus proteínas con potencial bioinsecticida para el desarrollo de productos biotecnológicos para el control de insectos plaga”, es viable jurídica y técnicamente, en los términos establecidos en el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015.

En consecuencia se recomienda al Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos su aceptación y el paso a la etapa de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios y a la eventual firma del contrato de acceso a recursos genéticos con la solicitante.

(...)”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 81 de la Constitución Política, en el inciso segundo, determina que el Estado es el único ente facultado para regular la utilización, el ingreso o salida de los recursos genéticos del país; es decir que la autorización de acceso a recursos genéticos o el contrato mismo no podrán ser transados por particulares.

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: “Caracterización de aislamientos virales, sus genes y sus proteínas con potencial bioinsecticida para el desarrollo de productos biotecnológicos para el control de insectos plaga”

Que el artículo 42 del Código Nacional de los Recursos Naturales afirma que *“Pertenece a la Nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos”*, condición que también se aplica a los recursos genéticos y sus productos derivados, los cuales se encuentran contenidos en los recursos biológicos.

Que el 2 de julio de 1996, la Comunidad Andina por medio de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, aprobó la Decisión 391 - Régimen Común de Acceso a Recursos Genéticos, estableciendo como consideraciones la soberanía de los países en el uso y aprovechamiento de sus recursos, principio que ha sido enunciado por el Convenio sobre Diversidad Biológica, suscrito en Río de Janeiro en junio de 1992 y refrendado por los cinco Países Miembros.

Que la Decisión Andina 391 de 1996, tiene por objetivo regular el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, pertenecientes a los Países Miembros a fin de prever condiciones para una participación justa y equitativa en los beneficios derivados del acceso, sentar las bases para el reconocimiento y valoración de los recursos genéticos y sus productos derivados y de sus componentes intangibles asociados, especialmente cuando se trate de comunidades indígenas, afroamericanas o locales; promover la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos biológicos que contienen recursos genéticos; promover la consolidación y desarrollo de las capacidades científicas, tecnológicas y técnicas a nivel local, nacional y subregional; fortalecer la capacidad negociadora de los Países Miembros.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo País” establece que:

“Artículo 252º. Contratos de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados. Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que a la entrada en vigencia de la presente ley hayan realizado o se encuentren realizando actividades de investigación científica no comercial, actividades de investigación con fines de prospección biológica, o actividades con fines comerciales o industriales, que configuren acceso a recursos genéticos y/o sus productos sin contar con la autorización del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tendrán dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para solicitar el contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.

Las solicitudes que estén en trámite y que hayan realizado o se encuentren realizando acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados, en las condiciones descritas en el inciso anterior deberán informarlo al Ministerio. Desde la radicación de la solicitud y hasta la celebración y perfeccionamiento del contrato de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados o hasta la denegación del trámite, el solicitante podrá continuar accediendo al recurso genético y/o sus productos derivados.

(...)”

Que el citado artículo del Plan Nacional de Desarrollo regula de manera específica y transitoria, las condiciones de materia y tiempo en las cuales las personas naturales o

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: “Caracterización de aislamientos virales, sus genes y sus proteínas con potencial bioinsecticida para el desarrollo de productos biotecnológicos para el control de insectos plaga”

jurídicas que realizaron o están realizando actividades de acceso a recurso genéticos y a sus productos derivados pueden adelantar la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados ante el Ministerio.

Que, se han reunido los presupuestos técnicos y jurídicos para aceptar la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y sus productos derivados al proyecto titulado: “Caracterización de aislamientos virales, sus genes y sus proteínas con potencial bioinsecticida para el desarrollo de productos biotecnológicos para el control de insectos plaga”, en aplicación de lo establecido en el Artículo 252 de la Ley 1753 de 2015 y en la Decisión Andina 391 de 1996.

COMPETENCIA

Que de conformidad con el numeral 20 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, corresponde a esta cartera ministerial, coordinar, promover y orientar las acciones de investigación sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables, establecer el Sistemas de Información Ambiental y organizar el inventario de biodiversidad y de los recursos genéticos nacionales.

Que el numeral 21 del artículo 5° de la norma citada anteriormente, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el numeral 38 del artículo 5° ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que involucren actividades que configuren acceso a los recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto Ley 3570 d27 de septiembre de 2011 “establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 “Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”, le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

En mérito de lo expuesto;

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: “Caracterización de aislamientos virales, sus genes y sus proteínas con potencial bioinsecticida para el desarrollo de productos biotecnológicos para el control de insectos plaga”

RESUELVE

Artículo 1. Aceptar la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto titulado: “Caracterización de aislamientos virales, sus genes y sus proteínas con potencial bioinsecticida para el desarrollo de productos biotecnológicos para el control de insectos plaga”, presentada **LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA – CORPOICA** identificada con NIT 800.194.600-3, lo anterior de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. El Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus productos derivados, que eventualmente sea suscrito entre **LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA – CORPOICA** y el Estado a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, únicamente considerará los especímenes descritos en la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.

Artículo 3. Declarar abierto el proceso de negociación previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

Artículo 4. Cualquier modificación de las condiciones del proyecto que impliquen alterar lo establecido en los documentos obrantes dentro del presente trámite de acceso a recursos genéticos y productos derivados, deberá ser informada a este Ministerio para su evaluación y autorización.

Artículo 5. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, supervisará y verificará en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante el presente acto administrativo.

Artículo 6. Notificar el contenido del presente acto administrativo a **LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA – CORPOICA** a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

Artículo 7. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 8. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



CÉSAR AUGUSTO REY ÁNGEL PCW

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE0263

Proyectó: Juan Fernando Leyva. Abogado Contratista – MADS. 

Revisó: Paula Andrea Rojas Gutiérrez. Grupo de Recursos Genéticos - DBBSE 